

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI  
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E S.



La que suscribe diputada Esther Angélica Martínez Cárdenas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura, con fundamento en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, promuevo iniciativa que **REFORMA** el Artículo 1º del Decreto Legislativo N° 0742, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de noviembre de 2017; que sustento en la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las principales responsabilidades de las mujeres es la educación y cuidado de los hijos en los primeros meses y años de vida, sin embargo, la situación económica actual y la integración de las mujeres en el ámbito laboral, dificulta la actividad de madre durante el periodo de tiempo que se labora, motivo por el cual, el Instituto Mexicano del Seguro Social en apoyo a las familias derechohabientes, tiene bajo sus atribuciones la del cuidado de los bebés y niños en guarderías que cuidan de ellos en lo que papá y mamá se encuentran laborando, coadyuvando con esta acción en la independencia y productividad de la mujer.

Por esta razón, el pasado 31 de octubre de 2017, esta Soberanía aprobó el dictamen por el que se autoriza la donación de un predio, propiedad del municipio de Matehuala, S.L.P., con una superficie de 2,907.27 metros cuadrados, para la realización de una guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social, misma que se pretende brinde la atención de 250 niños de entre 43 días a 4 años de edad.

Por un error involuntario, en el Artículo 1º del Decreto, se menciona que el predio objeto de la donación, se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Matehuala, S.L.P., bajo el folio N° R02-046494, existiendo un error en el folio de inscripción, siendo el correcto el R02-046495.

Para que se pueda llevar a cabo la construcción de la guardería, es necesario que se cuente con el título de propiedad correspondiente, sin embargo, por esta situación, no es posible escriturar el predio, lo que conlleva a la reforma del Artículo 1º del Decreto 0742, y que se pueda concluir con la escrituración del predio y poder lograr la guardería que tanto se necesita en la cabecera municipal de Matehuala, S.L.P.

Por lo anterior y para enmendar el error cometido de forma involuntaria, es que me permito presentar el siguiente

### **PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.** Se **REFORMA** el Artículo 1º del Decreto Legislativo N° 0742, publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el 4 de noviembre de 2017, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 1º.** Se autoriza al ayuntamiento de Matehuala, S.L.P., a donar en favor de Edumerk, S.C., un terreno propiedad de dicho ayuntamiento, ubicado en el fraccionamiento Villas de San José, con una superficie de 2,907.27 metros cuadrados, inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Matehuala, S.L.P., bajo el folio N° R02-046495, con las siguientes medidas y colindancias:

**Al norte en tres líneas:** la primera de oriente a poniente con 25.44 metros lineales, lindando con la calle Villa e Reyes, la segunda de norte a sur con 32.00 metros lineales; y, la tercera de poniente a oriente con 89.10 metros lineales, lindando ambas con propiedad privada.

**Al sur en dos líneas:** de oriente a poniente, la primera con 7.635 metros lineales; y, la segunda con 102.229 metros lineales y lindan con propiedad privada.

**Al oriente:** 22.276 metros lineales y linda con calle Prolongación Fernando Amilpa.

**Al poniente en tres líneas:** sucesivamente miden la primera de norte a sur con 30.00 metros lineales, lindando con lotes de terreno 18 y 19 de la manzana 8, la segunda en línea curva con 46.51 metros y linda con rotonda que forman las calles Lázaro Cárdenas y Villa de Zaragoza; y, la tercera de norte a sur con 0.52 metros lineales y linda con calle Lázaro Cárdenas.

**ARTÍCULO 2º al 6º. ...**

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**A T E N T A M E N T E**



**DIPUTADA ESTHER ANGÉLICA MARTÍNEZ CÁRDENAS**

AÑO XCIX, TOMO II  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.  
SÁBADO 04 DE NOVIEMBRE DE 2017  
EDICION EXTRAORDINARIA  
100 EJEMPLARES  
04 PAGINAS



# PLAN DE San Luis

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2017, "Un Siglo de las Constituciones"

## INDICE

### Poder Legislativo del Estado

**Decreto 0741.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Matehuala, S. L. P., a donar en favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), un terreno propiedad de dicho ayuntamiento.

**Decreto 0742.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Matehuala, S. L. P., a donar en favor de Edumerk, S. C., un terreno propiedad de dicho ayuntamiento.

Responsable:  
**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

Director:  
**OSCAR IVÁN LEÓN CALVO**

PERFECTO AMEZQUITA No. 101 2° PISO  
FRACC. TANGAMANGA CP 78269  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.  
Actual \$ 18.26  
Atrasado \$ 36.52  
Otros con base a su costo a criterio de la  
Secretaría de Finanzas

# Poder Legislativo del Estado

**Juan Manuel Carreras López**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

## DECRETO 0741

### La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí

#### Decreta

**ARTÍCULO 1º.** Se autoriza al ayuntamiento de Matehuala, S.L.P., a donar en favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), un terreno propiedad de dicho ayuntamiento, ubicado en la porción número dieciséis del inmueble identificado como porción uno de la parcela 221 Z-9 P1/1 del Ejido Rancho Nuevo, con una superficie de 22,427.45 metros cuadrados, inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Matehuala, S.L.P., bajo el folio N° R02-049797, con las siguientes medidas y colindancias:

**Al noreste:** 157.00 metros lineales, y linda con propiedad particular.

**Al suroeste:** 157.00 metros lineales, y linda con calle Juan Bustamante.

**Al sureste:** 142.85 metros lineales, y linda con Avenida Las Cabañas.

**Al noroeste:** 142.85 metros lineales, y linda con calle Altiplano Potosino.

**ARTÍCULO 2º.** El predio objeto de la donación deberá utilizarse exclusivamente para la construcción y funcionamiento de una clínica hospital; si la donataria varía el uso y destino del predio, o transmite por cualquier medio la posesión o la propiedad a un tercero, la propiedad del mismo se revertirá en favor del ayuntamiento de Matehuala, S.L.P., con las condiciones y mejoras que, en su caso, llegue a tener.

**ARTÍCULO 3º.** La donataria tendrá un plazo de seis meses para iniciar la obra, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto; y de dieciocho meses para terminarla, contados a partir del inicio de la obra; en caso de que la donataria no cumpla con los plazos estipulados en este artículo, el predio se revertirá en favor del ayuntamiento de Matehuala, S.L.P.

**ARTÍCULO 4º.** Se obliga a la donataria a entregar a la Comisión de Desarrollo Territorial Sustentable del Congreso del Estado, en un plazo no mayor de seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, de forma digitalizada, los proyectos ejecutivos de la obra, memorias de cálculo y planos completos; en caso de no cumplir con este artículo, el predio se revertirá a favor del ayuntamiento de Matehuala, S.L.P.

**ARTÍCULO 5º.** El presente Decreto no exime al beneficiario para obtener los permisos y licencias requeridos por la autoridad municipal.

**ARTÍCULO 6º.** Se autoriza al ayuntamiento de Matehuala, S.L.P., para que, en los términos de ley, pacte las condiciones que estime necesarias en el contrato de donación correspondiente.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete.

Por la Directiva. Presidente, Legislador Fernando Chávez Méndez, Primera Secretaria, Legisladora Dulcelina Sánchez de Lira, Segundo Secretario, Legislador, Jorge Luis Miranda Torres (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto sé imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el día treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete.

El Gobernador Constitucional del Estado  
**Juan Manuel Carreras López**  
(Rúbrica).

El Secretario General de Gobierno  
**Alejandro Leal Tovías**  
(Rúbrica).

**Juan Manuel Carreras López**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

**DECRETO 0742**

**La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**

**Decreta**

**ARTÍCULO 1º.** Se autoriza al ayuntamiento de Matehuala, S.L.P., a donar en favor de Edumerk, S.C., un terreno propiedad de dicho ayuntamiento, ubicado en el fraccionamiento Villas de San José, con una superficie de 2,907.27 metros cuadrados, inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Matehuala, S.L.P., bajo el folio N° R02-046494, con las siguientes medidas y colindancias:

**Al norte en tres líneas:** la primera de oriente a poniente con 25.44 metros lineales, lindando con la calle Villa de Reyes; la segunda de norte a sur con 32.00 metros lineales; y la tercera de poniente a oriente con 89.10 metros lineales, lindando ambas con propiedad privada.

**Al sur en dos líneas:** de oriente a poniente, la primera con 7.635 metros lineales; y la segunda con 102.229 metros lineales, y lindan con propiedad privada.

**Al oriente:** 22.276 metros lineales y linda con calle Prolongación Fernando Amilpa.

**Al poniente en tres líneas:** sucesivamente miden la primera de norte a sur con 30.00 metros lineales, lindando con lotes de terreno 18 y 19 de la manzana 8; la segunda en línea curva con 46.51 metros y linda con rotonda que forman las calles Lázaro Cárdenas y Villa de Zaragoza; y la tercera de norte a sur con 0.52 metros lineales y linda con calle Lázaro Cárdenas.

**ARTÍCULO 2º.** El predio objeto de la donación deberá utilizarse exclusivamente para la construcción y funcionamiento de una guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); si la donataria varía el uso y destino del predio, o transmite por cualquier medio la posesión o la propiedad a un tercero, la propiedad del mismo se revertirá en favor del ayuntamiento de Matehuala, S.L.P., con las condiciones y mejoras que, en su caso, llegue a tener.

**ARTÍCULO 3º.** La donataria tendrá un plazo de seis meses para iniciar la obra, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto; y de dieciocho meses para terminarla, contados a partir del inicio de la obra; en caso de que la donataria no cumpla con los plazos estipulados en este artículo, el predio se revertirá en favor del ayuntamiento de Matehuala, S.L.P.

**ARTÍCULO 4º.** Se obliga a la donataria a entregar a la Comisión de Desarrollo Territorial Sustentable del Congreso del Estado,

en un plazo no mayor de seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, de forma digitalizada, los proyectos ejecutivos de la obra, memorias de cálculo y planos completos; en caso de no cumplir con este artículo, el predio se revertirá a favor del ayuntamiento de Matehuala, S.L.P.

**ARTÍCULO 5º.** El presente Decreto no exime al beneficiario para obtener los permisos y licencias requeridos por la autoridad municipal.

**ARTÍCULO 6º.** Se autoriza al ayuntamiento de Matehuala, S.L.P., para que, en los términos de ley, pacte las condiciones que estime necesarias en el contrato de donación correspondiente.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete.

Por la Directiva. Presidente, Legislador Fernando Chávez Méndez, Primera Secretaria, Legisladora Dulcelina Sánchez de Lira, Segundo Secretario, Legislador, Jorge Luis Miranda Torres (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el día treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete.

El Gobernador Constitucional del Estado  
**Juan Manuel Carreras López**  
(Rúbrica).

El Secretario General de Gobierno  
**Alejandro Leal Tovías**  
(Rúbrica).